

RESOLUCIÓN No. 2024-255

POR LA CUAL SE ADICIONA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE SINDESENA, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 115 DE 2019

La Junta Directiva Nacional del SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA "SINDESENA", en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el literal i) de artículo 34º de los Estatutos, establece entre las funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional: "*Dictar la reglamentación interna y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos estatutos.*"

Que en el artículo 78 de los Estatutos se establece que las infracciones a los estatutos o a la disciplina sindical cometida individualmente, serán investigadas y sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario aprobado por Resolución de la Junta Nacional.

Que en virtud de la facultad contenida en literal e) del artículo 16º de los Estatutos, la XLVI Asamblea General de Delegados de SINDESENA, realizada entre el 12 y 16 de febrero de 2024, aprobó la modificación de los estatutos.

Que, con la modificación de los estatutos, se adicionaron y modificaron varios artículos, en los cuales se incluyeron obligaciones y prohibiciones relacionadas con la multiafilación sindical.

Que en el literal d) del artículo 5º, se estableció el siguiente requisito para ser afiliado a SINDESENA: "*No pertenecer a la junta directiva, ni delegado, ni integrante de la comisión de reclamos de cualquiera otra organización sindical de empleados públicos o mixta al interior del SENA y de llegar a serlo, ipso facto debe dejar de pertenecer a SINDESENA. La Junta reglamentará las faltas y sanciones en que puede incurrir el afiliado a SINDESENA por su participación en otra organización sindical al interior del SENA. ...*"

Que en el literal f) del artículo 12, se estableció como requisito para ser delegado de la Asamblea General: "*No pertenecer como afiliado a otra organización sindical de empleados públicos al interior del SENA, y de llegar a serlo, ipso facto debe dejar el cargo en SINDESENA.*"

Que en el literal g) del artículo 25, se estableció como requisito para ser miembro de la Junta Directiva Nacional: "*No pertenecer como afiliado a otra organización Sindical de Empleados Pùblicos o Mixta al interior del SENA, y de llegar a serlo, ipso facto debe dejar el cargo en SINDESENA. (...)*

PARÁGRAFO 1: Estos requisitos se exigirán también para los integrantes de Juntas Directivas de Subdirectiva y de los Comités sindicales."

Que en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 59, se estableció como requisito para ser integrante de la Comisión de Reclamos: "*No podrá pertenecer a la Comisión de reclamos el afiliado a SINDESENA que también pertenezca a otra organización sindical de empleados públicos o mixta al interior del SENA, y de llegar a serlo ipso facto debe dejar el comité en SINDESENA.*"

Que ante las disposiciones introducidas en los Estatutos sobre multiafilación sindical, se hace necesario adicionar el actual Régimen Disciplinario de SINDESENA, contenido en la Resolución No. 115 de 2019, para incorporar en lo pertinente los capítulos que establecen faltas y sanciones.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adicionar al artículo 3º de la Resolución 115 de 2019 como **FALTA GRAVÍSIMA**, el siguiente numeral:

3.9. Ser afiliado a SINDESENA y pertenecer simultáneamente a la Junta Directiva Nacional, Junta Directiva de Subdirectiva, Comité sindical o Comité de reclamos de otra organización sindical de empleados públicos o mixta al interior del SENA.

ARTICULO 2º: Adicionar al artículo 4º de la Resolución 115 de 2019 como **FALTA GRAVE**, el siguiente numeral:

4.14. Estar afiliado o afiliarse a otra organización sindical de empleados públicos o mixta al interior del SENA, siendo delegado de la Asamblea General o integrante de la Junta Directiva Nacional, de la Junta Directiva de Subdirectiva, de un Comité sindical o del Comité de reclamos de SINDESENA.

ARTICULO 3º: El numeral 3.9. adicionado a la Resolución 115 de 2019 como FALTA GRAVÍSIMA, de conformidad con lo actualmente establecido en el artículo 6º del Régimen Disciplinario, se sancionará con la expulsión del infractor del seno de la organización sindical.

ARTÍCULO 4º: Adicionar al artículo 7º de la Resolución 115 de 2019, la siguiente sanción por FALTA GRAVE:

- Pérdida de la condición de delegado para la respectiva Asamblea, y revocatoria del cargo que ostente en la Junta Directiva Nacional, Junta Directiva de Subdirectiva o de Comité sindical, o de la comisión de reclamos de SINDESENA, cuando simultáneamente se encuentre afiliado a otra organización sindical de empleados públicos o mixta al interior del SENA.

ARTICULO 5º: La presente resolución fue aprobada, mediante consulta realizada por la presidencia, los días 27 y 29 de abril del 2024 a la Junta Directiva Nacional de SINDESENA, como consta en el acta de la reunión ordinaria celebrada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); y entrará en vigor a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiochos (28) días del mes de junio de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aleyda Murillo Granados
Presidente

Germán Ramírez Maldonado
Secretario